|  |
| --- |
| **Recomendación UIT-R BS.2107-0**  **(06/2017)** |
| **Utilización de las frecuencias de Radiocomunicaciones Internacionales para Operaciones de Socorro (IRDR) para la radiodifusión de emergencia en las bandas de ondas decamétricas** |
| **Serie BS**  **Servicio de radiodifusión (sonora)** |

Prólogo

El Sector de Radiocomunicaciones tiene como cometido garantizar la utilización racional, equitativa, eficaz y económica del espectro de frecuencias radioeléctricas por todos los servicios de radiocomunicaciones, incluidos los servicios por satélite, y realizar, sin limitación de gamas de frecuencias, estudios que sirvan de base para la adopción de las Recomendaciones UIT-R.

Las Conferencias Mundiales y Regionales de Radiocomunicaciones y las Asambleas de Radiocomunicaciones, con la colaboración de las Comisiones de Estudio, cumplen las funciones reglamentarias y políticas del Sector de Radiocomunicaciones.

# Política sobre Derechos de Propiedad Intelectual (IPR)

La política del UIT‑R sobre Derechos de Propiedad Intelectual se describe en la Política Común de Patentes UIT‑T/UIT‑R/ISO/CEI a la que se hace referencia en el Anexo 1 a la Resolución UIT‑R 1. Los formularios que deben utilizarse en la declaración sobre patentes y utilización de patentes por los titulares de las mismas figuran en la dirección web <http://www.itu.int/ITU-R/go/patents/es>, donde también aparecen las Directrices para la implementación de la Política Común de Patentes UIT‑T/UIT‑R/ISO/CEI y la base de datos sobre información de patentes del UIT‑R sobre este asunto.

|  |  |
| --- | --- |
| Series de las Recomendaciones UIT-R  (También disponible en línea en <http://www.itu.int/publ/R-REC/es>) | |
| **Series** | Título |
| **BO** | Distribución por satélite |
| **BR** | Registro para producción, archivo y reproducción; películas en televisión |
| **BS** | Servicio de radiodifusión (sonora) |
| **BT** | Servicio de radiodifusión (televisión) |
| **F** | Servicio fijo |
| **M** | Servicios móviles, de radiodeterminación, de aficionados y otros servicios por satélite conexos |
| **P** | Propagación de las ondas radioeléctricas |
| **RA** | Radio astronomía |
| **RS** | Sistemas de detección a distancia |
| **S** | Servicio fijo por satélite |
| **SA** | Aplicaciones espaciales y meteorología |
| **SF** | Compartición de frecuencias y coordinación entre los sistemas del servicio fijo por satélite y del servicio fijo |
| **SM** | Gestión del espectro |
| **SNG** | Periodismo electrónico por satélite |
| **TF** | Emisiones de frecuencias patrón y señales horarias |
| **V** | Vocabulario y cuestiones afines |

|  |
| --- |
|  |

|  |
| --- |
| ***Nota****: Esta Recomendación UIT-R fue aprobada en inglés conforme al procedimiento detallado en la Resolución UIT-R 1.* |

*Publicación electrónica*

Ginebra, 2018

© UIT 2018

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse por ningún procedimiento sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

RECOMENDACIÓN UIT-R BS.2107-0

Utilización de las frecuencias de Radiocomunicaciones Internacionales   
para Operaciones de Socorro (IRDR) para la radiodifusión   
de emergencia en las bandas de ondas decamétricas

(Cuestión UIT-R 118-1/6)

(2017)

Cometido

En esta Recomendación se definen las frecuencias de Radiocomunicaciones Internacionales para Operaciones de Socorro (IRDR) que pueden emplearse para la radiodifusión de emergencia en ondas decamétricas.

Palabras clave

Gestión de catástrofes, HFCC, IRDR, onda corta, ondas decamétricas, operaciones de socorro, radiocomunicación para alerta pública, radiocomunicaciones internacionales para operaciones de socorro, radiodifusión de emergencia

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

*a)* que el *considerando a)* de la Resolución **647** **(Rev.CMR-15)** ‒ Aspectos de las radiocomunicaciones, incluidas directrices sobre gestión del espectro para la alerta temprana, la predicción, la detección y la mitigación de los efectos de las catástrofes y las operaciones de socorro relacionadas con emergencias y catástrofes‒ estipula que las catástrofes naturales han destacado la importancia de tomar medidas eficaces para atenuar sus efectos, tales como la predicción, la detección y la alerta a través de una utilización coordinada y efectiva del espectro de frecuencias radioeléctricas;

*b)* que el *considerando a)* de la Resolución UIT-R 55-2 ‒ Estudios del UIT-R para la predicción y detección de catástrofes, la atenuación de las consecuencias de las catástrofes y las operaciones de socorro ‒ destaca la importancia que revisten los sistemas de radiocomunicaciones para la gestión de catástrofes mediante el empleo de técnicas para la alerta temprana, la prevención, la mitigación de los efectos de las catástrofes y las operaciones de socorro;

*c)* que de conformidad con el Artículo **12** del Reglamento de Radiocomunicaciones, no hay asignados canales de frecuencia concretos para la radiodifusión en ondas decamétricas, pero están coordinados a escala internacional en las bandas de ondas decamétricas atribuidas al servicio de radiodifusión;

*d)* que el § 8 del Informe UIT-R BT.2299 ‒ Radiodifusión para la alerta pública, la mitigación de los efectos de las catástrofes y las operaciones de socorro ‒ describe el papel de la radiodifusión internacional en las operaciones de socorro;

*e)* que el proyecto de radiocomunicaciones internacionales para operaciones de socorro fue concebido por la HFCC ‒ Asociación de Radiodifusión Internacional ‒ en cooperación con la Unión de Radiodifusión de los Estados Árabes y la Unión de Radiodifusión Asia-Pacífico;

*f)* que existen diez bandas de radiodifusión internacional en ondas decamétricas (onda corta) y que se está investigando la forma de identificar uno o dos canales de frecuencias IRDR en cada banda, que la comunidad de coordinación mundial reservará para la radiodifusión de operaciones de socorro,

observando

*a)* que se necesita un canal de frecuencias IRDR libre (libre también de cualquier otra transmisión en ±5 kHz) para poner en marcha la radiodifusión de emergencia en bandas de ondas decamétricas;

*b)* que el canal de frecuencia mencionado en el *observando a)* tiene que estar disponible las 24 horas del día, los 365 días del año;

*c)* que se prevé utilizar las frecuencias IRDR para transmisiones en caso de catástrofes naturales, ambientales y tecnológicas, y para alertas en caso de peligro inminente;

*d)* que la utilización de toda frecuencia IRDR se debe basar en el principio de «por orden de llegada»;

*e)* que los requisitos de frecuencias de las IRDR se registrarán en la base de datos mundial de HFCC, integrado en el fichero de requisitos normalizado, junto con otros parámetros de la Organización de Gestión de Frecuencias (FMO);

*f)* que el código FMO propio de las organizaciones deberá indicarse en la correspondiente columna. Se puede utilizar un código «RDR» en el campo Radiodifusor;

*g)* que las frecuencias IRDR deben incluir «IRDR» en el campo «Notas» del fichero de requisitos;

*h)* que al recibir un requisito IRDR, se distribuye un mensaje circular específico a la dirección general [hfcc@itu.int](mailto:hfcc@itu.int);

*i)* que se publica una lista separada de requisitos IRDR en las zonas destinadas al público y a los Miembros del sitio web de HFCC,

recomienda

que las frecuencias IRDR enumeradas en el Anexo 1 se reserven para radiocomunicaciones de emergencia en las bandas de ondas decamétricas.

NOTA – Las frecuencias IRDR indicadas en el Anexo 1 no están designadas como frecuencias de radiocomunicaciones de emergencia en el Artículo **5** del Reglamento de Radiocomunicaciones.

Anexo 1  
  
Frecuencias IRDR para radiocomunicaciones de emergencia   
en las bandas de ondas decamétricas

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Banda (MHz) | Frecuencia IRDR (kHz)[[1]](#footnote-1) | Horas coordinadas actualmente (UTC)[[2]](#footnote-2) |
| 6 | 5 910 | 00:00 – 01:00 |
| 7 | 7 400 | 00:00 – 12:00, 23:00 – 24:00 |
| 9 | 9 430 | 01:00 – 10:00, 19:00 – 24:00 |
| 11 | 11 840 | 00:00 – 01:00, 09:00 – 24:00 |
| 13 | 13 620 | 00:00 – 24:00 |
| 15 | 15 650 | 00:00 – 24:00 |
| 17 | 17 500 | 00:00 – 24:00 |
| 19 | 18 950 | 00:00 – 24:00 |
| 21 | 21 840 | 00:00 – 24:00 |
| 26 | 26 010 | 00:00 – 24:00 |

Bibliografía

Resolución **647 (Rev.CMR-15)** – Aspectos de las radiocomunicaciones, incluidas directrices sobre gestión del espectro para la alerta temprana, la predicción, la detección y la mitigación de los efectos de las catástrofes y las operaciones de socorro relacionadas con emergencias y catástrofes.

Resolución UIT-R 55-2 – Estudios de la UIT-R sobre predicción, detección, mitigación de los efectos de las catástrofes y operaciones de socorro.

Cuestión UIT-R 118-1/6 – Medios de radiodifusión para alerta a la población, reducción de los efectos de las catástrofes y socorro en caso de catástrofe.

Informe UIT-R BT.2299 – Radiodifusión para la alerta pública, la mitigación de los efectos de las catástrofes y las operaciones de socorro.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. El canal de frecuencias adyacente a estas frecuencias también debe estar libre (± 5 kHz). [↑](#footnote-ref-1)
2. El objetivo es que todas las frecuencias estén coordinadas de 00:00 – 24:00 UTC. [↑](#footnote-ref-2)